

PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSO HUMANO 2021

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Vacantes es una herramienta que tiene como propósito programar la provisión de vacantes de los empleos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y el procedimiento de selección que se deba surtir, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de la entidad.

Del mismo modo, el presente documento permite realizar el análisis de la Planta de Personal de la entidad, la forma de provisión de sus vacantes y la identificación de los empleos adicionales a los contemplados en la Planta global de personal, que se requieran para cubrir las diferentes necesidades en cada dependencia.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo se toma como referencia en lo aplicable a la naturaleza jurídica del COPNIA y el tiempo de vinculación de sus funcionarios.

- Ley 909 de 2004: Literal b), artículo 15, relacionado con las funciones de las Unidades de Personal, que prescribe *"Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas"*.
- Decreto 2482 de 2012: "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", ha previsto en el literal c) del artículo 3º. dentro de las Política de Desarrollo Administrativo, la Política de Gestión del Talento Humano y en ella el Plan Anual de Vacantes, así: *"Gestión del Talento Humano Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye entre otras el Plan de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes"*.

- Decreto 1083 de 2015:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.(...)"

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.(...)"

3. ALCANCE

Este documento constituye una herramienta de planeación del talento humano, lo cual incluye desde la identificación de necesidades de personal, forma de provisión de empleos para los casos en los que los cargos quedan en vacancias temporal o definitiva, o los que resultan de las necesidades que se deban suplir, así como la estimación de los costos de personal y la planeación presupuestal respectiva.

4. OBJETIVO GENERAL

Tiene como propósito principal identificar y actualizar la información respecto a las necesidades de personal, cargos vacantes de la entidad, con el fin de realizar la provisión de estos, para garantizar la debida prestación del servicio público y el adecuado funcionamiento de la entidad.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las necesidades de personal en cada dependencia, analizar la pertinencia y disponibilidad presupuestal y proponer alternativas para suplir las mismas.
- Actualizar la información de las vacancias en la medida en que se vayan cubriendo las mismas o se generen otras.
- Realizar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal o aquellas se generen por necesidades del servicio o las contempladas en la normatividad vigente, en las diferentes dependencias.

5. DEFINICIONES

VACANCIA DEFINITIVA: Para efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por:

- Por renuncia regularmente aceptada.
- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento de los empleos de libre nombramiento y remoción.
- Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- Por revocatoria del nombramiento.
- Por Invalidez absoluta.
- Por edad de retiro forzoso.
- Por traslado.
- Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
- Por declaratoria de abandono del empleo.
- Por muerte.
- Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

VACANCIA TEMPORAL: Se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en:

- Vacaciones.

- Licencia.
- Comisión, salvo en la de servicios al interior.
- Prestando el servicio militar.
- Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
- Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

6. ESTRUCTURA DE LOS EMPLEOS Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPINA.

6.1 NATURALEZA JURIDICA DEL COPNIA:

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA-, es un organismo público creado mediante Ley 94 del 28 de octubre de 1937 con el fin de inscribir a los ingenieros y maestros de obra en Colombia, otorgándoles la Matrícula Profesional y el denominado Certificado; teniendo como fin primordial de proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, mediante la inscripción en el Registro Profesional y la ejecución de las actividades de inspección, control y vigilancia sobre dichos profesionales, dada su función como Tribunal de Ética Profesional.

De acuerdo con la Ley 842, el COPNIA está encargado de la función administrativa de inspección y vigilancia, la cual se rige por los principios constitucionales de moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia, objetividad, igualdad y eficiencia; y bajo estos principios, se busca la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y grupos de interés en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad, uniformidad y confianza en la información y servicios institucionales.

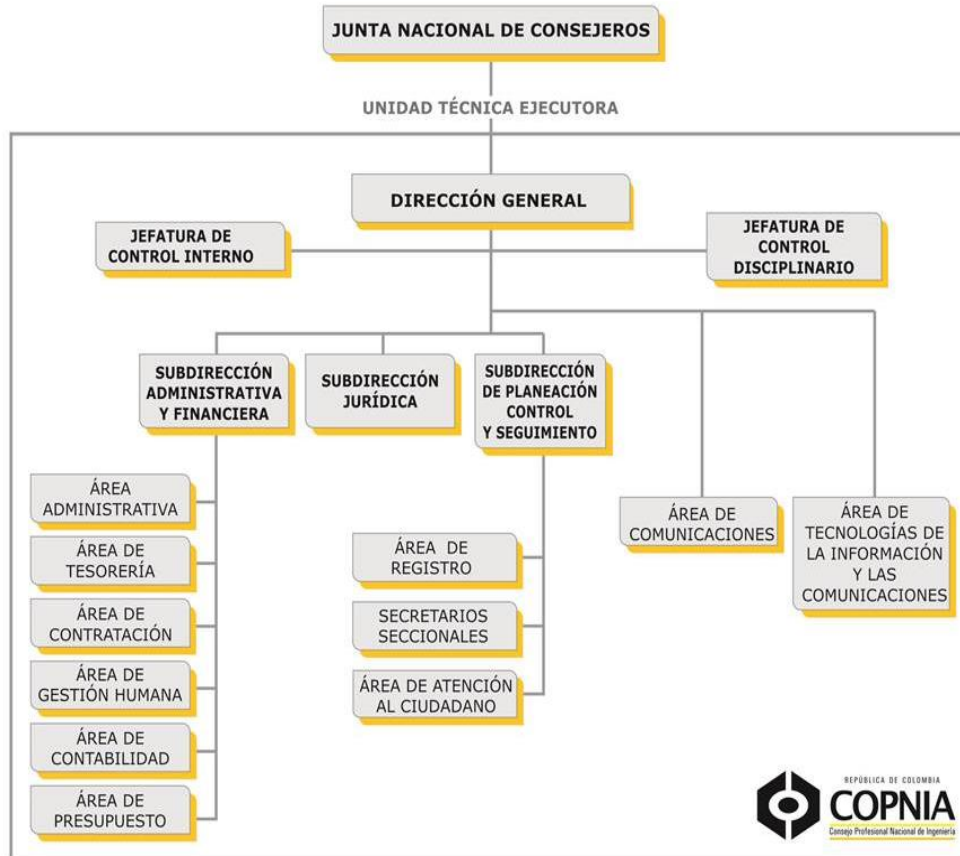
Actualmente, la Entidad adelanta cuatro procesos misionales: Registro Profesional, Procesos Disciplinarios Ético profesionales, Inspección, Control y Vigilancia, y Atención al Ciudadano, acompañados de diez procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación, que a través de la gestión transversal conllevan al cumplimiento de las misión de la entidad.

De otra parte, la Ley 1796 del 13 de julio de 2016 en su artículo 12, asignó al COPNIA nuevas responsabilidades, así: "*Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados. Créase el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados para adelantar las labores de diseño, revisión y supervisión de que trata la ley 400 de 1997, el cual será administrado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y tendrá como insumo la calificación del examen de acreditación, que se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que establezca el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes; y el reporte de sanciones suministrado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA). El registro contará con un portal web de público acceso*".

6.2 ORGANIGRAMA

La estructura organizacional del COPNIA se define de acuerdo con los grados de responsabilidad y autoridad existentes y se distribuye en niveles jerárquicos: directivos, profesional y técnico.

Estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA



6.3 CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DEL COPNIA

Para la clasificación de los empleos es necesario tener en cuenta la siguiente definición:

Empleados públicos: "Son los servidores cuya vinculación se formaliza a través del acto de nombramiento y la posesión. Su relación laboral se encuentra establecida por la ley o por reglamentos. Los requisitos, funciones, jornada laboral, remuneración y prestaciones, situaciones administrativas, evaluación de desempeño, bienestar, estímulos, capacitación, causales de retiro y responsabilidad disciplinaria se encuentran determinados en el manual de funciones o en la ley."¹

¹ Concepto Marco 07 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública - CONCEPTO MARCO CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

En este sentido, el empleado público puede ser de varios tipos, para el caso es necesario determinar que los de libre nombramiento y remoción son aquellos cuya provisión y retiro se efectúan en virtud de la facultad discrecional del nominador para proveer los empleos señalados en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

6.3.1 EMPLEOS PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

a. Por Nivel Jerárquico:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Oficina o Área Funcional	Número de empleos
Directivo	Director General	0015	24	Dirección General		Un (01)
Directivo	Subdirector de Planeación, control y Seguimiento	0150	21	Subdirección de planeación, Seguimiento y Control		Un (01)
Directivo	Subdirector Jurídico	0150	21	Subdirección Jurídica		Un (01)
Directivo	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	21	Subdirección Administrativa y Financiera		Un (01)
Directivo	Jefe Oficina Control Interno	0137	21		Oficina de Control Interno	Un (01)
Directivo	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	0137	17		Oficina de Control Interno Disciplinario	Un (01)

b. Por nivel de especial confianza, administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Área Funcional Adscrita	Número de Empleos
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	Subdirección Administrativa y Financiera	Tesorería	Un (01)

c. Por criterio de dirección, conducción y orientación, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas institucionales, el nivel de confianza requerido y por su adscripción a la Subdirección de Planeación Seguimiento Control

Nivel	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Área Funcional Adscrita	Número de empleos
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	Subdirección de Planeación, seguimiento y Control	Secretaria Seccional	Diecisiete (17)

6.3.2 EMPLEOS PÚBLICOS

Los demás empleos de la Planta Global de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA-, son empleos públicos, los cuales han sido provistos bajo el principio del mérito y el

procedimiento de vinculación de funcionarios vigente, en desarrollo de las normas que reglamentan el empleo público y las disposiciones especiales contenidas en el artículo 26 literal o) de la Ley 842 de 2003 y el Decreto Constitucional 2171 de 1992.

6.4 PLANTA GLOBAL DE PERSONAL

En consideración con los cambios históricos, a la fecha la Planta Global de Personal se encuentra conformada por un total de 126 empleos distribuidos en los siguientes niveles ocupacionales:

NIVEL	No. CARGOS
NIVEL DIRECTIVO:	6
NIVEL PROFESIONAL:	63
NIVEL TÉCNICO:	57
TOTAL	126

Así mismo, tiene una distribución funcional dada de la siguiente manera:

CARGOS	TOTAL FUNCIONARIOS
Directivos	6
Secretarios Seccionales	17
Profesionales	23
Abogados Subdirección Jurídica	7
Abogados Regionales	16
Técnicos Administrativos	57
Total general	126

Adicionalmente, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, cuenta con la siguiente composición de la Planta Global de Personal, para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas.

DIRECCION GENERAL - TOTAL CARGOS: 10				
NIVEL	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
DIRECCIÓN GENERAL				
Directivo	Director General	15	24	1
ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1

Profesional	Profesional Especializado	2028	15	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	3
ÁREA DE COMUNICACIONES				
Profesional	Profesional Especializado	2028	13	1
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO				
Directivo	Jefe de Oficina de Control Disciplinario	137	17	1
OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Directivo	Jefe de Oficina de Control Interno	137	21	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO - TOTAL CARGOS: 84				
NIVEL	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
Directivo	Subdirector de Planeación, Control y Seguimiento	150	21	1
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
Profesional	Profesional Especializado	2028	13	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
ÁREA DE REGISTRO				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	6
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO				
Profesional	Profesional Especializado	2028	13	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	16	5
SECCIONAL ANTIOQUIA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	2
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	4

SECCIONAL ATLÁNTICO				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL BOLÍVAR				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL BOYACÁ				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL CALDAS				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL CAUCA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL CÉSAR				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL CÓRDOBA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL CUNDINAMARCA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	4
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	5

Técnico	Técnico Administrativo	3124	16	2
SECCIONAL GUAJIRA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL NARIÑO				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL QUINDÍO				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL RISARALDA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
SECCIONAL SANTANDER				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado Seccional	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	3
SECCIONAL TOLIMA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado	2028	15	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	2
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA				
Profesional	Secretario Seccional	2028	18	1
Profesional	Abogado	2028	15	1

Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	3
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - TOTAL CARGOS: 23				
NIVEL	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
Directivo	Subdirector Administrativo y Financiero	150	21	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	2
ÁREA ADMINISTRATIVA				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	16	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	4
Técnico	Técnico Administrativo	3124	10	2
Técnico	Técnico Administrativo	3124	7	2
ÁREA DE CONTRATACIÓN				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1
ÁREA DE GESTIÓN HUMANA				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	2
ÁREA DE CONTABILIDAD				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	20	1
ÁREA DE PRESUPUESTO				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
ÁREA DE TESORERÍA				
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	1
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA - TOTAL CARGOS 9				

NIVEL	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Directivo	Subdirector Jurídico	150	21	1
Profesional	Abogado Asistente	2028	20	1
Profesional	Abogado	2028	17	6
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	1
TOTAL				126

6.5 PLANTA TEMPORAL DE PERSONAL

De acuerdo con la identificación de necesidades de personal y a partir de lo dispuesto en la Resolución Nacional R2020047183 del 04 de diciembre de 2020, la Planta Temporal de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA para la vigencia 2021, está compuesta por 34 empleos, distribuidos en los siguientes niveles jerárquicos:

NIVEL	No. CARGOS
NIVEL PROFESIONAL:	18
NIVEL TECNICO:	16
TOTAL	34

Así mismo, la Planta Temporal de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, está compuesta de la siguiente manera:

NIVEL PROFESIONAL				
CARGO	DEPENDENCIAS O PROCESOS	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	2028	20	3
Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	2028	17	3
Profesional Especializado	Secretaría Seccional Cundinamarca	2028	17	1
Profesional Especializado	Dirección General	2028	15	1
Profesional Especializado	Secretaría Seccional Cundinamarca	2028	15	2
Profesional Especializado	Área de Comunicaciones	2028	13	1
Profesional Universitario	Secretaría Seccional Cundinamarca	2044	9	2
Profesional Universitario	Oficina de Control Interno	2044	9	2

Profesional Universitario	Subdirección Administrativa y Financiera	2044	9	1
Profesional Universitario	Área Administrativa	2044	9	1
Profesional Universitario	Área de Gestión Humana	2044	9	1
NIVEL TÉCNICO				
CARGO	DEPENDENCIAS O PROCESOS	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
Técnico Administrativo	Subdirección Administrativa y Financiera	3124	15	1
Técnico Administrativo	Área de Registro Profesional	3124	15	2
Técnico Administrativo	Área de Gestión Humana	3124	15	2
Técnico Administrativo	Área de Contratación	3124	15	1
Técnico Administrativo	Área de Atención al Ciudadano	3124	15	3
Técnico Administrativo	Área Administrativa	3124	15	1
Técnico Administrativo	Área Administrativa y de Gestión Documental	3124	10	2
Técnico Administrativo	Área Administrativa y de Gestión Documental	3124	10	4
TOTAL				34

En el mismo sentido, una vez aprobada la Planta Temporal de Personal para la vigencia 2021, se hizo provisión de empleos mediante prorroga a veintiséis (26) cargos mediante Resolución Nacional R2020049530 del 18 de diciembre de 2020, quedando vacantes los siguientes cargos:

Denominación del empleo	Nivel	Código	Grado	Dependencia	No. De Cargos	Ciudad
Profesional Especializado	Profesional	2028	17	Subdirección Jurídica	1	Bogotá
Profesional Especializado	Profesional	2028	17	Seccional Cundinamarca	1	Bogotá
Profesional Especializado	Profesional	2028	15	Seccional Cundinamarca	1	Bogotá
Profesional Especializado	Profesional	2028	15	Dirección General	1	Bogotá
Profesional Universitario	Profesional	2028	9	Seccional Cundinamarca	1	Bogotá

Denominación del empleo	Nivel	Código	Grado	Dependencia	No. De Cargos	Ciudad
Profesional Universitario	Profesional	2028	9	Control Interno	2	Bogotá
Técnico Administrativo	Técnico	3124	15	Subdirección Administrativa y Financiera	1	Bogotá

Cabe señalar, que dada la naturaleza jurídica de la Entidad y lo aplicable a la misma, no se reporta a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

7. METODOLOGIA DE PROVISIÓN

Las vacancias y necesidades de personal en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería se podrán proveer de manera definitiva o temporal, en consideración a la normatividad legal vigente, aplicable a la naturaleza jurídica de la entidad y conforme a los procedimientos establecidos, a través de:

7.1 PROVISION DE EMPLEOS A TRAVES DE ENCARGO:

Los servidores públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las funciones de su cargo.

Los encargos pueden hacerse por el tiempo que dure la vacancia temporal de un cargo, y en caso de vacancia definitiva pueden hacerse por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, teniendo que evaluar el desempeño del encargo, donde se definirá si el cargo se convoca externamente o si se realiza el nombramiento ordinario a quien está encargado.

7.2 PROVISION DE EMPLEOS CON PERSONAL SUPERNUMERARIO:

Para suplir las vacancias definitivas o temporales (excepto las comisiones de servicio) o para atender necesidades del servicio transitorio, se podrá vincular personal supernumerario, en los casos que se consideré pertinente, conforme a disponibilidad presupuestal, para lo cual se deberá surtir la vinculación de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento GH-pr-01 Selección y Vinculación De Funcionarios vigente, en lo pertinente a las actividades para la vinculación de personal supernumerario.

7.3 PROVISIÓN DEFINITIVA DE EMPLEOS VACANTES EN PLANTA TEMPORAL Y PLANTA GLOBAL:

La Planta Global de Personal de la entidad, esta compuesta por 126 funcionarios, tal como se describe en el numeral 5.4. de este documento. Del mismo modo, la Planta Temporal de Personal será aprobada por la Junta Nacional mediante acto administrativo, en el cual se determinará el periodo de vigencia para los cargos aprobados.

De conformidad con lo anterior, la vinculación y la provisión está determinada por el GH-pr-01 Procedimiento de Selección y Vinculación de Funcionarios y GH-pr-04 Procedimiento de Situaciones Administrativas vigentes y adoptados por la entidad. Por consiguiente, su provisión estará dada mediante:

- **Convocatoria interna:** Dirigida a funcionarios de la planta global de personal, planta temporal de personal, personal supernumerario, contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión del COPNIA, que se encuentran vinculados a la entidad en el momento que se dé la apertura a los respectivos procesos de selección, la cual será informada a través de correo electrónico y publicada en la página de la entidad con las condiciones que se definan para la convocatoria.
- **Convocatoria externa:** Dirigida a personas que no laboran en la Entidad y que se realiza con las hojas recibidas como resultado de la publicación en universidades, redes sociales, portales de empleo, portal web de la entidad y otros medios que la entidad considere, la cual será publicada en la página de la entidad con las condiciones que se definan para la convocatoria.
- **Convocatoria mixta:** Convocatoria en la que pueden participar funcionarios de la planta de personal global del COPNIA, planta temporal de personal, personal supernumerario, contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad y personas externas a la entidad, la cual será informada a través de correo electrónico y publicada en la página de la entidad con las condiciones que se definan para la convocatoria.

Lo anterior aplica para la provisión definitiva de los cargos que correspondan. No obstante, estos empleos se podrán suplir de manera temporal o transitoria.

8. PROVISIÓN DE EMPLEO POR MOVILIDAD

8.1 TRASLADO: Otra forma de provisión de los empleos es el traslado, se produce cuando se provee un cargo en vacancia definitiva con un empleado en servicio activo, observando que el empleo a proveer tenga funciones afines al que desempeña de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.9.2 del Decreto 1083 de 2015², las características del traslado en el Consejo Profesional Nacional e Ingeniería son las siguientes:

- El cargo al que se va a trasladar el empleado debe estar vacante en forma definitiva.
- Los empleos deben ser de la misma categoría y tener funciones y requisitos afines o similares.
- Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro.
- El traslado se puede hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

8.2 REUBICACIÓN: De acuerdo a lo señalado en el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.4.6 *"La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o*

² En lo que aplica, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Entidad.

por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. (...)”.

9. OTROS TIPOS DE PROVISIÓN DE EMPLEO

9.1 PASANTES Y JUDICANTES

Dentro del análisis de necesidades de personal, se podrán contar con apoyos adicionales en los casos que correspondan. Para la vigencia 2021, la entidad proyectó la vinculación de pasantes y judicantes, que apoyen los procesos misionales de la entidad, lo cual se hará por vinculación directa y su divulgación será a través de los diferentes medios que tiene la entidad y portales universitarios o de empleo.

9.2 CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En consideración con las necesidades de personal que puedan generarse en las dependencias de la entidad y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, se podrán llevar a cabo contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa y lo dispuesto en el CT-pr-05 Procedimiento de Contratación Directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Cabe indicar, que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Adicionalmente, para esta contratación se deberá tener en cuenta que las actividades a desarrollar deberán ser de carácter temporal y no podrán satisfacer actividades administrativas de carácter permanente.

10. PRESUPUESTO

Dentro del análisis de necesidades de personal, debe realizarse la proyección presupuestal y financiera, la cual debe presentarse en el anteproyecto de presupuesto para su aprobación de recursos para la siguiente vigencia, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes y adoptados en la entidad.

11.CONTROL DE CAMBIOS

No.	Vigencia	Descripción del cambio o modificación
1	Marzo 2021	Primera emisión aprobada acta 05-2021 del 29 de enero de 2021.

 MARTHA ISABEL NÚÑEZ Profesional de Gestión Humana ELABORÓ	 MARICELA OYOLA MARTINEZ Subdirectora Administrativa y Financiera REVISÓ	 RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAEZ Director General APROBÓ
--	--	---